

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de la PL ANGÉLICA MARCELA ÁLVAREZ OJEDA con C.C. 63.548.040, privada de la libertad en el CPMS-M Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. ANGÉLICA MARCELA ÁLVAREZ OJEDA cumple pena de 134 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 10 años, proferida el 1 de diciembre de 2020 por el Juzgado Tercero Penal de Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras hallarla responsable del delito de homicidio agravado, negándosele los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18224454	01/05/2021	31/07/2021	360	ESTUDIO	360	30
18343384	01/08/2021	30/11/2021	288	ESTUDIO	288	24
18343384	01/08/2021	30/11/2021	156	ENSEÑANZA	156	19.5
18427843	01/12/2021	28/02/2022	280	ENSEÑANZA	280	35
18516330	01/03/2022	31/05/2022	300	ENSEÑANZA	300	37.5
18627562	01/06/2022	13/09/2022	340	ENSEÑANZA	340	42.5
18627562	14/09/2022	30/09/2022	104	TRABAJO	104	6.5
Total Redención						195

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	16/06/2020 – 04/11/2022	BUENA/ EJEMPLAR

NI: 29608 Rad. 159.2020.03196
C/: Angélica Marcela Álvarez Ojeda
D/: Homicidio agravado
A/: Redención
Ley 906 de 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan a la PL 195 días (6 meses 15 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar, y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82, 97, 98 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este proceso desde el 14 de junio de 2020, por lo que a la fecha ha descontado 29 meses 22 días, que sumado a la redención de pena acá reconocida de 6 meses 15 días, arroja un total de 36 meses 07 días de pena efectiva.

5. De otra parte, en atención a que el penal informa que el 28 de septiembre del año en curso la PL ANGÉLICA MARCELA ÁLVAREZ OJEDA fue valorada por medicina general, determinándose que se encuentra estable, anexándose la epicrisis médica, resultados de ginecología y soportes de la cita solicitada para realizarle la resonancia magnética de pelvis y abdomen; dado que se le está prestando la atención médica a la patología que la aqueja, no se emite pronunciamiento alguno.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

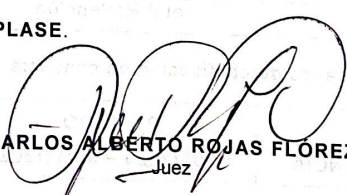
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ANGÉLICA MARCELA ÁLVAREZ OJEDA como redención de pena 195 días (6 meses 15 días) de redención por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha ANGÉLICA MARCELA ÁLVAREZ OJEDA ha cumplido una penalidad efectiva de 36 meses 07 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez

NI: 29608 Rad. 159.2020.03196
C/: Angélica Marcela Álvarez Ojeda
D/: Homicidio agravado
A/: Redención
Ley 906 de 2004